

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho en la fecha 8 de abril de 2024 para proveer lo pertinente. informando que el término de traslado de las excepciones propuestas por el demandado, venció el 5 de abril de 2024, oportunamente se allegó escrito.

**MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA**

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍ**

Radicado: 630014003007-2023-00638-00

Ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

**PARTE DEMANDANTE**

**DOCUMENTALES**

Se decreta como tal la presentada con la demanda, consistente en:

Pagaré y carta de instrucciones No. 46003440002998 suscrito entre el demandado y el BANCO POPULAR SA.

Pagaré y carta de instrucciones No. 92550606 suscrito entre el demandado y el BANCO POPULAR SA

Proyección del crédito respecto del pagaré No. 46003440002998.

Captura de pantalla con información direcciones del demandado.

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Que deberá absolver el ejecutado DUVAN AUGUSTO TATIS PÉREZ y será practicado por el apoderado de la parte ejecutante.

**PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES:**

Se decreta como tal la presentada con el escrito de excepciones que consiste en el histórico de los pagos mensuales efectuados por el demandado con respecto al pagaré #46003440002998, los descuentos que se le llevaban a cabo mes a mes.

Con tal fin se señala el día MARTES VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZ**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
  
ESTADO **NO. 058 DEL 9** DE ABRIL DE 2024  
  
IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA  
SECRETARIA

**Firmado Por:  
Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe91c83f767dc0b2e5d81c3d968196d884168f8a5b64c3d47d6234069437864**

Documento generado en 04/04/2024 10:33:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**